### MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

#### SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 1350/2025 Expediente Ceropapel N° 10.934 de 2025

AUTORIZA A COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES, PRODUCTORES DE MITÍLIDOS, BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA, DE CALETA CHOLGO LIMITADA "CHOLGO COOP." PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, martes, 21 de octubre de 2025

RES. EX. Nº 02402/2025

VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílidos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada "Cholgo Coop.", mediante solicitud contenida en Expediente Ceropapel N° 10.934 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1350/2025, de fecha 14 de octubre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1.426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.493 y N° 4.528, ambas de 2018, N° E-2019-014 de 2019, N° 2.287 de 2021, N° 151 de 2022, N° 534 y N° E-2023-590 de 2023, N° 167 de 2024, N° 78 y N° E-2025-254, de 2025, todas de esta Subsecretaría.

# CONSIDERANDO:

1.- Que, la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílidos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada "Cholgo Coop.", mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Cholgo Sector B, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1350/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase a la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílidos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada "Cholgo Coop.", R.U.T. N° 65.187.087-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97063, de fecha 04 de octubre de 2019, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones nisiabartsch@hotmail.com, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de veinticinco líneas dobles de soporte de doscientos metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con cien mil colectores en total (cuatro mil cuatrocientos colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en dos polígonos de 6,57 y 13,46 hectáreas, respectivamente, delimitados por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicados dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Cholgo Sector B, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Poligono 1: (6,57 ha)

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 06' 48,84"	72° 27' 55,22°
В	42° 06' 48,90°	72º 27° 50,50°
С	420 06' 55,27"	72° 27' 50,42"
D	42° 07° 01,35°	72" 27" 59,73"
E	42° 07' 07,72"	72° 28′ 04,27°
F	42° 07° 12,35°	72° 28′ 06,35°
G	42° 07' 11,84"	72° 28' 08,55"
Н	42° 07' 00,38°	72° 28' 03,03"
1	42° 06′ 56,61°	72° 27' 56,80"

Poligono 2: (13,46 ha)

Vertice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
J	42° 07' 35,20"	72° 28' 07,49"
K	42° 07' 34,83"	729 28' 05,13"
L	42° 07' 54,61"	72° 27' 47,95"
M	42° 08' 00,36"	72º 27' 48,30"
N	42º 08' 03,70"	72° 27" 54,00"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 1350/2025, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

5.- Desígnase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) Nº 1350/2025, citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a las casillas de correo electrónico <u>cid.consultores.ltda@gmail.com</u> y <u>jorcon64@yahoo.es</u>.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA Subsecretario (S) Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

# RPC/NLI/BMR

objeto de negociación alguna.

